



Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 452

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de compraventa y arrendamiento a largo plazo de bienes muebles, con letras de identificación «CCG-SRI», y sus anexos, para ser utilizado por Crede Capital Group, SL.

Accediendo a lo solicitado por don Andrés González Chellew, en representación de Crede Capital Group, SL, con domicilio social en Madrid, calle Salvatierra, 4, y con código de identificación fiscal B88638614.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 10 de enero de 2025, se apruebe el modelo de contrato de compraventa y arrendamiento a largo plazo de bienes muebles, con letras de identificación «CCG-SRI», y sus anexos: anexo 1, «Descripción de los bienes»; anexo 2, «Certificado de aceptación»; anexo 3, «Cuadro de pagos»; anexo 4, «Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA»; anexo 5, «Garantía personal»; y anexo 6, «Condiciones de devolución de los bienes».

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Aprobar el modelo de contrato de compraventa y arrendamiento a largo plazo de bienes muebles, con letras de identificación «CCG-SRI», y sus anexos: anexo 1, «Descripción de los bienes»; anexo 2, «Certificado de aceptación»; anexo 3, «Cuadro de pagos»; anexo 4, «Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA»; anexo 5, «Garantía personal»; y anexo 6, «Condiciones de devolución de los bienes», para ser utilizado por Crede Capital Group, SL.
 - 2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.





Miércoles 2 de abril de 2025 Núm. 80 Sec. III. Pág. 45206

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO A LARGO PLAZO DE BIENES **MUEBLES**

Modelo CCG-SRI aprobado por la Resolución de la DGSJFP, de fecha [*]

CONTRATO N.º

REUNIDOS

			P			

CREDE CAPITAL GROUP S.L. (indistintamente, el "Comprador" o el "Arrendador"), con domicilio

	l en Salvatierra 4, 1 28034 Madrid y CIF B-88638614, inscrita en el Registro Mercantil de
	rid al tomo 40.484, folio 136, sección 8, hoja M-718751, inscripción 1ª, representada por D.
	XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXX
	damente facultado en virtud de escritura de nombramiento de fecha
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, otorgada ante la notario de Madrid
	,
ט.אא	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de orden de su protocolo.
	TRA PARTE:
	(indistintamente, "Vendedor" o el "Arrendatario 1"), sociedad española,
domi	ciliada en, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura
otorg	gada el día, bajo el
núme	ero de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de, el día
	, al tomo, folio, inscripción 1ª, hoja y provista de NIF
	; debidamente representada por D, mayor de edad, titular del D.N.I
núm.	, en calidad de, en virtud de escritura de, autorizada
por e	el notario de, D, el día, con núm de su
proto	ocolo.
Y, DE	OTRA PARTE:
	(indistintamente, el "Arrendatario 2"), sociedad española, domiciliada en
	, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el día
	ante el notario de, D, bajo el número de su
Proto	ante el notario de, D, bajo el número de su ocolo, inscrita en el Registro Mercantil de, el día, al tomo
	, folio, inscripción 1ª, hoja y provista de NIF; debidamente
	esentada por D, mayor de edad, titular del D.N.I núm, en
calida	ad de, en virtud de escritura de, autorizada por el notario de
	, D, el día, con núm de su protocolo.
En lo	sucesivo cualquier referencia a las "Partes" se entenderá realizada a la Arrendadora, la
Arrer	ndataria y el Garante (si lo hubiera) conjuntamente y las referencias a una "Parte" se
enter	nderán realizadas a cualquiera de las Partes indistintamente.
Las P	artes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,
	,,
	MANIFIESTAN
(A)	Que el Vendedor es el legítimo titular del conjunto de bienes detallados en el Anexo 1 (los
	"Bienes"), encontrándose los mismos libres de todo tipo de cargas, gravámenes o
	cualesquiera derechos de terceros, todo ello en los términos y condiciones de este
	Contrato.

En En En En Fecha Fecha Fecha Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2 Fiador/es Solidario/s Arrendador





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45207

- (B) Que el Comprador es una sociedad cuya actividad consiste, entre otras, en comprar, vender, permutar, tomar y/o dar en arrendamiento, incluyendo el arrendamiento financiero, o alquiler y, en general, celebrar todo tipo de contratos, a título oneroso o lucrativo, en nombre propio o ajeno, dirigidos a adquirir y/o dar la propiedad y/o el uso de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, y está interesado en adquirir los Bienes para, posteriormente, arrendárselos al Arrendatario en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- (c) Que las Partes han acordado suscribir el presente Contrato que tendrá por objeto la transmisión de los Bienes al Arrendador y, posteriormente, el arrendamiento de estos a los Arrendatarios.

Y expuesto cuanto antecede, las Partes otorgan el presente contrato que se regulará de conformidad con las condiciones siguientes

En Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2 En Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45208

CONDICIONES DE LA COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO

1.	BIENES OBJET	O DEL CONTRATO DE	COMPRAVENTA	
1.1	Detalle de los	Bienes: Anexo 1 .		
	que compra y		dominio sobre los Bier	ompraventa al Comprador, nes, que se encuentran en
		ompraventa de los Bi sorias a los mismos.	enes comprende todos	los derechos, privilegios y
2.	PRECIO Y FOR	MA DE PAGO		
2.1	Bienes ascienc que el Compra cuenta bancar	de a ador abonará a ria designada previamo	_ (€) (el " P (nombre vendedor)	nombre vendedor) por los recio de la Compraventa"), mediante transferencia a la abre vendedor) en un plazo ente Contrato.
3.	ENTREGA DE I	LA POSESIÓN		
3.1	se encuentran tras la present	n en, y será se compraventa. Las Pa	n utilizados por éste de	posesión de los Bienes, que entro del territorio español la situación tanto de hecho al respecto.
3.2	correcto estac exigencias est	do de funcionamiento	y plenamente equipad slación aplicable, para	s Bienes se encuentran en os, en cumplimiento de las operar de acuerdo con la
3.3	que pudiere de	erivarse de la entrega,	la posesión o el estado o	dor de toda responsabilidad de los Bienes, o de cualquier es al uso pretendido por el
4.	CONDICIONES	DEL ARRENDAMIENT	0	
4.1				nidad con las condiciones subsiguientes cláusulas.
4.2	Si hubiera fiac	dores se relacionarán	en el Anexo 5 a este Co	ontrato
En Fecha Arrendata	ario 1	En Fecha Arrendatario 2	En Fecha Fiador/es Solidario/s	En Fecha Arrendador Pág





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45209

CONDICIONES PARTICULARES

A. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del Bien Ver Anexo I	Número de Serie/Bastidor Ver Anexo I
Proveedor	Precio de adquisición
Ver Anexo I	Ver Anexo I
(*)si se necesitara mayor espacio para descripción del bien o el obje	to fuera múltiple, utilizar Anexo 1

B. CONDICIONES ECONÓMICAS

PRECIO DEL ARRENDAI	MIENTO (excluidos impuestos)
TOTAL IMPUESTOS	
Nº DE CUOTAS	IMPORTE CUOTAS (principal + impuestos) PERIODICIDAD CUOTAS
INTERÉS DE DEMORA	Euribor 6 meses +1,5 % % nominal mensual
	El tipo aplicable al devengo de los intereses de demora no podrá ser, en ningún caso, inferior al 4% mensual.
COMISIONES Y	- Comisión de apertura €
GASTOS (excluidos impuestos)	- Gastos por impago (Condición General F.6 – Comunicación y reclamación de posiciones deudoras):
	Primer requerimiento ordinario (incluido envío mediante email), por retraso de 10 días: 100€
	Segundo y sucesivos requerimientos (por burofax o similar), por retraso de 30 días: 250ε
	Si por cualquier causa no imputable al Arrendador el presente Contrato no llegara a entrar en vigor, el Arrendatario deberá abonar al Arrendador una comisión de cancelación igual al 20 por ciento de la suma de las cuotas estipuladas en las Condiciones Particulares. Asimismo, el Arrendatario correrá con los gastos de cancelación del pedido realizado al suministrador de los Bienes o deberá abonar el precio de los Bienes y todos los gastos auxiliares en caso de que el pedido no pueda ser cancelado

C- CONDICIONES ADICIONALES DEL ARRENDAMIENTO (MARCAR LA QUE APLIQUE)

Opción I) Sin perjuicio del resto de compromisos asumidos en virtud del presente Contrato, tanto en las
condiciones particulares, como en las generales, la Arrendataria, en un plazo máximo de dos semanas desde la
entrada en vigor del Contrato, suscribirá y mantendrá en vigor hasta su terminación una póliza de seguros a todo
riesgo sobre los Bienes objeto del arrendamiento por un importe mínimo equivalente al coste total de
recuperación de los Bienes. El incumplimiento de esta condición en el plazo señalado facultará al Arrendador a
contratar el seguro indicado y a repercutir su coste a la Arrendataria, así como un importe adicional del 20% en
concepto de penalización por el retraso en la contratación. La Arrendataria remitirá al Arrendador una copia de
las pólizas de seguro concertadas, de sus renovaciones sucesivas y, en su caso, de un justificante que le acredite
estar al corriente del pago de las primas del seguro. Las pólizas referidas no podrán ser anuladas, ni modificadas,
sin el consentimiento del Arrendador. El seguro a todo riesgo contratado deberá contener una cláusula
designando beneficiario, con carácter irrevocable, de la indemnización al Arrendador, pactándose además con la
compañía de seguros que esta informará al Arrendador, de las moras en que pueda incurrir la Arrendataria.
Opción II) Sin perjuicio del resto de compromisos asumidos en virtud del presente Contrato, tanto en las
condiciones particulares, como en las generales, el Arrendatario, en un plazo máximo de dos semanas desde la
entrada en vigor del Contrato, suscribirá y mantendrá en vigor hasta su terminación una póliza de seguro de

EnEnEnEnFechaFechaFechaFechaArrendatario 1Arrendatario 2Fiador/es Solidario/sArrendador

cve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45210

responsabilidad civil por daños causados a terceros, en personas o bienes, como consecuencia de la posesión y uso de los Bienes, <u>en cuantía suficiente para hacer frente a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros</u> como consecuencia del ejercicio de su actividad y, si ya lo tuviera concertado, procederá a incorporar al mismo los Bienes objeto de presente Contrato. El incumplimiento de esta condición en el plazo señalado facultará al Arrendador a contratar los seguros indicados y a repercutir su coste al Arrendatario, así como un importe adicional del 20% en concepto de penalización por el retraso en la contratación. El Arrendatario remitirá al Arrendador una copia de las pólizas de seguro concertadas, de sus renovaciones sucesivas y, en su caso, de un justificante que le acredite estar al corriente del pago de las primas del seguro. Las pólizas referidas no podrán ser anuladas, ni modificadas, sin el consentimiento del Arrendador. Opción III) Asimismo, el Arrendador contratará, en su condición de tomador, un seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros, en personas o Bienes, como consecuencia de la posesión y uso de los Bienes, en cuantía suficiente para hacer frente a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la Arrendataria a terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad. El coste del referido seguro será repercutido a la Arrendataria. Opción IV) El importe de la cuota incluye un seguro a todo riesgo sobre los Bienes objeto del Contrato y un seguro de responsabilidad civil, contratados por el Arrendador como tomador, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Condición General I. El importe total de la prima de seguros contratada por el Arrendador asciende a la cantidad de En caso de que los Bienes objeto del arrendamiento se encuentren en un establecimiento que no sea propiedad del prestatario, se establece un plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma de este contrato para la recepción de la carta de renuncia del/los propietario/s sobre los Bienes objeto de este contrato. El incumplimiento de esta condición dará origen a la resolución anticipada del mismo.

D- FORMA DE PAGO

Todos los pagos que deba efectuar los Arrendatarios en virtud de este contrato se realizarán mediante
domiciliación bancaria, de acuerdo con el mandato SEPA debidamente suscrito por los Arrendatarios (Anexo 4).
El abono de dicho importe se realizará por anticipado el díade cada [mes/trimestre] natural.
Los Arrendatarios satisfarán el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, junto con el importe de la
renta pactada, al tipo que sea legalmente exigible en cada momento, así como cualquier otro tributo, tasa,
recargo o exacción, que, en el futuro, fuese legalmente exigible.

DOMICILIO DE PAGO: Entidad

IBAN

(*) Cualquier modificación deberá ser comunicada con 30 días de antelación como mínimo

Fecha de primer pago:

Se computarán en la primera renta los importes que correspondan a los días que medien entre la fecha de firma del certificado de Aceptación por los Arrendatarios y el día de abono de la primera renta, así como la renta correspondiente al [mes/trimestre] entrante

E- CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN

A la recepción de los Bienes, los Arrendatarios firmarán el Certificado de Aceptación -conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2 a este Contrato- como declaración expresa de haber recibido a su plena satisfacción y sin reserva alguna los Bienes objeto del presente Contrato del proveedor, los cuales habrán inspeccionado y considerarán aptos para su finalidad.

F- ENTRADA EN VIGOR

El presente Contrato entrará en vigor el día en que el Certificado de Aceptación sea firmado por los Arrendatarios, cuya copia, firmada por los Arrendatarios, formará parte de este contrato.

En Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2

Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador sve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45211

G- DURACIÓN

__ meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de Aceptación de los Bienes, de conformidad con lo establecido en la Condición General D.

H- FIANZA

La fianza que se menciona en la Condición General S, que debe satisfacer los Arrendatarios, asciende a la cantidad de «fianza_» Euros y su pago se realizará a la fecha de firma del presente Contrato. Esta fianza será devuelta por el Arrendador, una vez terminado el Contrato y cumplidas todas las condiciones y obligaciones por parte de los Arrendatarios.

I- TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

La presente relación arrendaticia finalizará, salvo que tenga lugar cualquiera de las causas de terminación o vencimiento anticipado del presente Contrato (según Condición General Q), el último día del periodo de vigencia indicado en la Condición Particular G "Duración".

J- IMPUESTOS Y TRIBUTOS

El Arrendador manifiesta que es una sociedad mercantil que no tiene naturaleza de entidad regulada y que por ello no está sometida a supervisión de autoridad alguna en España, lo que los Arrendatarios declaran conocer y aceptar expresamente. Por su parte, el Arrendatario manifiesta que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento por el Arrendador en relación con la operación objeto de este Contrato, en particular en lo que a sus aspectos financieros, jurídicos y fiscales se refiere. Asimismo, el Arrendatario manifiesta que ha analizado la operación objeto del presente Contrato y que la considera adecuada a sus intereses, habiendo obtenido, de forma independiente, el asesoramiento financiero, jurídico y fiscal que ha estimado necesario o conveniente a estos efectos. Los Gastos, Impuestos y Tributos derivados del presente contrato serán asumidos por las partes según se establece en la Condición General U.

K- DESTINO Y UBICACIÓN DE LOS BIENES

DESTINO: proceso productivo propio

UBICACIÓN: Instalaciones del Arrendatario

L- PREPARACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

Descripción de las especificaciones técnicas de instalación, según oferta de renting nº

M- USO Y MANTENIMIENTO

Los Arrendatarios mantendrán durante la vigencia de este contrato, un contrato de prestación de servicios de mantenimiento de los Bienes.

N- CESIONES

Las partes acuerdan que solo el Arrendador podrá ceder sin recabar el consentimiento previo del Arrendatario: (i) su posición contractual o (ii) la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivados del Contrato a favor de terceros, siempre y cuando dicha cesión no suponga un incremento de los costes para los Arrendatarios o sus fiadores. Por su parte, los Arrendatarios deberán recabar la autorización previa del Arrendador para cualquier cesión de derechos o posición contractual.

. Tanto el Arrendatario como el Garante, en su caso, del presente contrato consienten y autorizan la suscripción de un contrato de compraventa y cesión de la posición contractual, en base a la presente Condición Particular, entre

 En
 En
 En

 Fecha
 Fecha
 Fecha

 Arrendatario 1
 Arrendatario 2
 Fiador/es Solidario/s
 Arrenda





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45212

, en virtud del cual el Arrendador procede (i)	a vender a
los equipos objeto del Contrato de Arrendamiento; y (ii) a ceder a	su posición contractual
como arrendador en su mera condición de financiador bajo el Contrato de Arrendamie	nto; todo ello con sujeción a
los términos y condiciones consignados en dicho contrato.	

O. SUBARRENDAMIENTO

Los Bienes podrán ser objeto de subarriendo exclusivamente a favor de [•], otorgando mediante este documento el Arrendador su consentimiento expreso para dicho subarriendo. Queda expresamente prohibido cualquier otro subarrendamiento.

El subarriendo autorizado se regirá por lo dispuesto en los artículos 1550 y siguientes del Código Civil

P. PROPIEDAD DE LOS BIENES Y PROHIBICIÓN DE DISPONER

Reserva de Dominio: El dominio del/os bien/es objeto del presente contrato pertenece al Arrendador. Se prohíbe la disposición, en cualquier forma, del/los bien/es arrendado/s.

Q. MATRICULACIÓN DE LOS BIENES

Si el/los bien/es arrendado/s fuera/n vehículo/s susceptibles de matriculación, ésta se realizará a nombre del _______ (Arrendador/Arrendatario) y a cargo del _______ (Arrendador/Arrendatario). Si se realizara a nombre del Arrendatario será a los meros efectos administrativos. En tal caso el Arrendatario se obliga, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente Contrato, salvo impedimento por fuerza mayor, a que la documentación o registro pertinente refleje la existencia del arrendamiento y, en particular, su condición de arrendatario. El Arrendatario se hará cargo de todos los permisos, sanciones y multas.

R. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

El Arrendatario devolverá los Bienes de conformidad con las condiciones de devolución previstas en la Condición General R y en el **Anexo 6** (que resultará de aplicación cuando los Bienes sean vehículos). Los Bienes deberán encontrarse en el mismo estado de funcionamiento que cuando se entregaron y deberán haber sido objeto del mantenimiento acordado en el Anexo 6, no pudiendo ser objeto de devolución los Bienes que hayan sufrido cualesquiera daños o perjuicios. En caso de que el Arrendatario se demorase en la devolución de los Bienes arrendados más allá de los diez (10) días naturales siguientes a la terminación del Contrato, por cada día de retraso más allá de dicho plazo, será de aplicación una indemnización equivalente al 10% de la cuota mensual pactada, en concepto de cláusula penal, salvo que ambas partes conviniesen en celebrar, respecto de los mismos Bienes, un nuevo contrato de arrendamiento.

S. INTERVENCIÓN NOTARIAL

El presente Contrato podrá ser objeto de intervención notarial a la exclusiva voluntad del Arrendador, debiendo comparecer las partes en la notaría, fecha y hora que el Arrendador les indique. A estos efectos el Arrendador se lo comunicará al resto de las partes con al menos una semana de antelación..

T. GASTOS

Serán por cuenta del/los Arrendatario los gastos derivados de la inscripción registral del presente contrato, gastos notariales, gastos administrativos, de inspección y valoración de Bienes, así como los generados por subsanaciones notariales y/o registrales si éstas fueran necesarias, siempre que legal y jurisprudencialmente no se determine lo contratio

U. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales (en lo sucesivo, los Datos) que el Arrendatario, el Arrendador y el garante/fiador, en su caso, (todos ellos en lo sucesivo, "Titulares de los Datos") proporcionan en el presente Contrato, así como los que proporcione o se obtengan en el curso de su ejecución y desarrollo, se integrarán en unos ficheros de datos personales denominados "Clientes" y "Datos de Contacto", según el caso, de los que es titular, propietario y

En Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2

En Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador

Pág





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45213

responsable el Arrendador, el cual tiene su domicilio en la C/ Salvatierra, 4, pta 1, 28034 Madrid, y se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Condición General "Z".

Los intervinientes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales del presente Contrato, así como el Cuadro de Pagos (Anexo 3) y otros anexos aplicables, de los que declaran haber recibido la correspondiente copia.

En Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2 En Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador cve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45214

A-OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Contrato el arrendamiento, en los términos que en el mismo o en sus Anexos se determinan, de los Bienes descritos en las Condiciones Particulares del mismo.

B-BIENES OBJETO DEL CONTRATO

Los Bienes arrendados serán adquiridos por el Arrendador del fabricante o suministrador (el "Suministrador") una vez que hayan sido instalados y aceptados por el Arrendatario según lo establecido en la Condición General C. Una vez así adquiridos, el Arrendadar será el propietario de los Bienes, quedando obligado el Arrendatario a proclamarlo así a terceros y comunicando al Arrendador cualquier acto que pueda perturbar su derecho de propiedad.

El Arrendatario se obliga a manifestar su condición de mero usuario en caso de concurso o embargo del Arrendatario, o en cualquier otra situación análoga que pudiera afectar a cualquiera de los Bienes. Si los Bienes Arrendados fueran vehículos susceptibles de matriculación, las condiciones particulares de este contrato indicarán a nombre de quién se realiza, siendo con cargo al Arrendatario. En caso de matriculares a nombre del Arrendatario se hará constare n la documentación o registro pertinente que el bien es poseido en régimen de arrendamiento.

C- ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES

Los Bienes arrendados serán inistalados por el Suministrador y/o el Arrendatario en el lugar establecido en la Condición Particular K.

El Arrendador no asumirá obligación y/o responsabilidad alguna respecto del transporte y/o instalación de los Bienes Arrendados.

de los Bienes Arrendados.

Si el lugar donde se instalen los Bienes Arrendados fuera propiedad de un tercero, el Arrendatario deberá notificar a este último, mediante comunicación fehaciente de la que dará copia al Arrendador, debera notificar a este último, mediante comunicación fehaciente de la que un tercero, el Arrendatario que los Bienes Arrendados son propiedad del Arrendador.

El Arrendatario no podrá modificar el lugar de emplazamiento de los Bienes Arrendados sin el consentimiento expreso y escrito del Arrendador. Los gastos, tanto de desmontaje como de reinstalación, serán soportados por el Arrendadario.

D-PLAZO

El arrendamiento expreso y escrito del Arrendador.

D-PLAZO El arrendamiento se concierta por el plazo especificado en las Condiciones Particulares del presente Contrato, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se produzca o tenga lugar una cualquiera de las causas o de terminación o vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Particulares y/o en las presentes Condiciones Generales. La firma de las presentes Condiciones Generales y de las Condiciones Particulares por parte del Arrendatario constituye un compromiso confirmado y definitivo por su parte.

E- PRÓRROGA DEL ARRENDAMIENTO

No obstante, el período de vigencia pactado, el Contrato o cualquiera de sus prórrogas se considerarán automáticamente prorrogados por el plazo de un año, salvo denuncia previa mediante burofax con al menos tres meses de antelación a la fecha de expiración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas. La descrita forma de notificación será aplicable a cada período de continuación en el arriendo que las

partes acuerden. F- RENTA, CARGOS Y SU PAGO

1.El importe de la renta será el que se especifica en las Condiciones Particulares y se devengará con periodicidad mensual, salvo que, por expresa y escrita aceptación por el Arrendador en las ya referidas Condiciones Particulares se utilice otro método.

Condiciones Particulares se utilice otro metodo. A este importe deberá incrementársela la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (o IGIC, en su caso), que recaerá sobre la total contraprestación abonada por el Arrendatario, así como cualquier otro tributo, tasa, recargo o exacción, que, en el futuro, fuese legalmente exigible. En la fecha de firma del certificado de aceptación se abonará por el Arrendatario mediante su domiciliación conforme a lo previsto en el apartado 3, la comisión de apertura de la operación de arrendamiento objeto de este Contrato que, en su caso, se hubiera establecido en las Condiciones Particulares. 2 La periodicidad de las rentas y su cuantía serán las reflejadas en las Condiciones Particulares del

2.La periodicidad de las rentas y su cuantía serán las reflejadas en las Condiciones Particulares del

3.El Arrendatario se compromete y obliga a satisfacer a su vencimiento las rentas pactadas en la forma

3.El Arrendatario se compromete y obliga a satisfacer a su vencimiento las rentas pactadas en la forma establecida en las Condiciones Particulares de este Contrato.

4. El Arrendador tendrá derecho a cargar al Arrendatario por servicios administrativos en relación con materias tales como, pero sin limitación, facilitar al Arrendatario copias de las facturas, copias de los documentos de registro de cambio de nombre o asignación, con consentimiento por escrito donde se requiera. los cargos de estos servicios administrativos se aplicarán de acuerdo con la lista de precios del Arrendador en vigor en ese momento.

5. Interés de demora. Si el Arrendatario incurriese en retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el presente Contrato, quedará obligado a satisfacer al Arrendador, sin necesidad de previo requerimiento de pago, intereses de demora al tipo indicado en las condiciones particulares, más gastos de devolución de los recibos o efectos emitidos al cobro.sin necesidad de previo requerimiento de pago. Intereses de demora — Capital adeudado × (Tasa de interés de demora/100) × (Días de retraso/365).

demora/10U) × (Dias de retraso/36b). Dicho tipo se aplicará sobre las sumas cuyo pago se haya incumplido y se devengará diariamente, liquidándose el día en que el Arrendatario efectuase el pago, y ello sin perjuicio de la liquidación que procediera e efectos de la oportuna reclamación judicial o extrajudicial.

6. Gastos de comunicación y reclamación de posiciones deudoras: por los gastos de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras mediante las que se informa a los Arrendatarios de la existencia de una posición irregular como consecuencia del impago de una cuto a una liquidación, al objeto de que se proceda a su regularización. a tal fin, el Arrendador podrá notificar al Arrendatario la irregularida La primera comunicación se realizará con carácter pordinario incluido mediante correo irregularidad. La primera comunicación se realizará con carácter ordinario, incluido mediante correo

irrégularidad. La primera comunicación se realizará con carácter ordinario, incluido mediante correo electrónico, tras un retraso de diez días, y llevará aparejado un cargo adicional de 100 euros. A partir de los treinta días de retraso en el pago de una o más cuotas, el Arrendador realizará la comunicación mediante burofax, correo certificado o similar y llevará aparejado un cargo adicional de 250€.

7. Las cantidades adeudadas serán exigibles por via judicial. A los efectos de lo dispuesto en el art. 572 y 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se pacta expresamente que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable será practicada por el Arrendador, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta del Arrendatario el día de cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato expedido por el Notario con finalidad ejecutiva, los documentos previstos en el artículo 573 de la misma Ley y la aportación de certificado expedido por el Arrendador del saldo resultante a cargo del Arrendatario. En dicho cardificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Arrendador que dicho caldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en el presente contrato por las partes.

6 - PROPIEDAD

G-PROPIEDAD Sin perjuicio de que, a efectos puramente administrativos, el Arrendatario pueda figurar como titular en los registros y archivos administrativos correspondientes, el Arrendador es propietario exclusivo de los Bienes objeto del presente Contrato y conserva la plena propiedad sobre los mismos, no otorgándose al Arrendatario otros derechos que los derivados de su propia condición de arrendatario, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.

Los Bienes arrendados, en su condición de bienes muebles, se encuentran amparados por el derecho de propiedad que incumbe al Arrendador, cualquiera que fuese la forma en que pudieran encontrarse unidos a un bien inmueble.

El Arrendador, a su propia costa, podrá requerir que sean adheridas a los Bienes etiquetas donde se indique que éstos son de su propiedad.

En reconocimiento de la propiedad del Arrendador frente a terceros sobre los Bienes objeto del presente Contrato de la propiedad en consegue de contrato de la propiedad del Arrendador frente a terceros sobre los Bienes objeto del presente Contrato del Arrendador se consegue a contrato de la propiedad en consegue a contrato de la propiedad en contrato de la propieda

presente Contrato, el Arrendatario se obliga a proclamar dicha propiedad ante quién proceda y adoptar cuantas medidas sean necesarias en este sentido, entre otras, las siguientes:

- ntas medidas sean necesarias en este sentido, entre otras, las siguientes:

 No vender, ceder, subarremotar, pignorar, perder la posesión o control, o de cualquier otro modo disponer de los Bienes arrendados o de cualquier derecho sobre los mismos, ni constituir o permitir que se constituyan sobre éstos cualesquiera hipotecas, cargas o gravámenes, salvo que otra cosa se disponga en las condiciones particulares de este contrato.

 No alterar, suprimir u ocultar las etiquetas, placas, logotipos, inscripciones y demás señalizaciones que existan en los Bienes arrendados al tiempo de su entrega, o que sean adheridos a los mismos posteriormente conforme a lo dispuesto en el Apartado 1 anterior. Proteger la titularidad del Arrendador sobre los Bienes arrendados, defendiéndola frente a cualesquiera reclamaciones que se dirijan contra ésta, salvaguardando los mismos contra embargos, ejecuciones, o cualesquiera otros procedimientos legales y comunicando immediatamente al Arrendador cualquier reclamación actual o potencial de un tercero dirigida contra los Bienes arrendados. Asimismo, el Arrendatario vendrá obligado a comunicar, en su caso, al juzgado que entienda del procedimiento y/o a la persona o autoridad con poder de contra los Bienes arrendados. Asimismo, el Arrendatario vendrá obligado a comunicar, en su caso, al jurgado que entienda del procedimiento y/o a la persona o autoridad con poder de administración sobre los bienes de éste, así como a las personas que pudieran tener interés en el asunto, que los Bienes son propiedad del Arrendador.

 (iv) No permitir o realizar operaciones en relación con los Bienes arrendados que impliquen o puedan tener como consecuencia la atribución a los mismos del carácter de bien inmueble.

 (v) Permitir que el Arrendador o las personas autorizadas por éste a tal fin, puedan acceder a las dependencias del Arrendadario donde se encuentran los Bienes arrendados al objeto de inspeccionar y examinar el estado de los mismos.

 Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares de este Contrato, si los bienes objeto del presente Contrato fueran vehículos susceptibles de matriculación, ésta se realizará a nombre del Arrendador y con cargo al Arrendatario, haciéndose constar en la documentación o registro pertinente que el bien ha sido adquirido en régimen de arrendamiento.

 H- USO Y POSESIÓN PACÍFICOS
 a) Con independencia de cualquier cesión o transferencia que el Arrendador pueda realizar sobre sus

H- USO Y POSESION PACIFICOS a) Con independencia de cualquier cesión o transferencia que el Arrendador pueda realizar sobre sus derechos derivados del presente Contrato y siempre que el Arrendatario no haya incumplido alguna de sus obligaciones bajo el mismo, el Arrendatario tendrá derecho a la posesión pacifica de los Bienes arrendados, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos y ningún tercero en nombre del Arrendador podrá interferir el referido derecho.
b) El Arrendatario acepta la responsabilidad de asegurar una supervisión y uso correctos de los Bienes suministrados, así como de que los mismos serán utilizados de conformidad con las instrucciones y anaquales facilitados por el Arrendador, así como no plena observancia de la ejecilación que fuera de

manuales facilitados por el Arrendador, así como con plena observancia de la legislación que fuere de aplicación. El Arrendador no será responsable de ningún perjuicio que se derive del incumplimiento de tales obligaciones por el Arrendatario.

SEGUROS Y TRIBUTOS

de tales obligaciones por el Arrendatario.

1. SEGUROS Y TRIBUTOS

Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares:

Al ser el Arrendador el propietario de los Bienes objeto del presente Contrato, en el mismo se incluye
a favor del Arrendador un seguro contratado por éste, como tomador del seguro, asegurado y
beneficiario único, que cubre los riesgos de incendio, robo y accidente del equipo. A petición del
Arrendatario se le facilitará la información relativa a los principales términos y condiciones de la póliza
de seguro contratada por el Arrendador, durante la totalidad del periodo de vigencia del arrendamiento,
sujeto a que el arrendatario no haya incumpido las obligaciones del Contrato. No obstante, el
Arrendatario asumirá todos los riesgos y responsabilidades relacionados con el uso del Bien o que
surjan de su posesión incluyendo, pero no limitándose a, los daños causados a la propiedad de
terceros, pérdida resultante o responsabilidad de algún tipo con efecto desde la fecha de entrega del
Bien al Arrendatario hasta el momento en que el Arrendador o un tercero designado por éste reciba el
Bien devuelto de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. Ninguna disposición del presente
Contrato creará una relación de seguro entre el Arrendador y el Arrendatario o cualquier otra persona,
in obligará al Arrendador a asegurar o mantener cualquier seguro, o renovar o reemplazar cualquier
cobertura de seguro en los mismos términos, cantidades o condiciones como cualquier otra croalquier
el Seguro anterior.

El Arrendatario se obliga a completar el importe de cualquier indemnización por el siniestro sufrido por
el bien, ya sea del propio asegurador o de un tercero, si dicha indemnización no cubriera la cantidad
total adeudada al Arrendador.

total adeudada al Arrendador. En caso de pérdida total de los Bienes, y a salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, la indemnización de la Compañía Aseguradora y, en su caso, la cantidad complementaria a pagar por el Arrendatario, deberán cubrir tanto el importe total de las rentas adeudadas, devengadas o no y el valor de los Bienes.

- deberán cubrir tanto el importe total de las rentas adeudadas, devengadas o no y el valor de los Bienes.

 En caso de pérdida total o parcial de los Bienes, el Arrendador decidirá:

 Si la pérdida es total (bien porque no se haya recuperado un Equipo robado, bien porque el coste de reparación sea igual o superior al coste de sustitución):

 1. Sustituir el Bien por otro de la misma clase y calidad que el original en el momento de la pérdida total, por lo que el Arrendatario seguirá obligado al pago de las cuotas de arrendamiento, o;

 2. No reemplazar el Bien. En este supuesto, el Arrendador dará de baja el arrendamiento con respecto a ese Bien, tras lo cual cesará la obligación del Arrendatario de realizar el cualquier apor con respecto al mismo. En el caso de pluralidad de Bienes objeto de cualquier pago con respecto al mismo. En el caso de pluralidad de Bienes objeto de arrendamiento, el Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas correspondientes al resto de los Bienes.
- al resto de los Bienes.

 Si la pérdida no es total:

 1. Reparar el Bien para devolverlo a su estado anterior al momento de la pérdida parcial, por lo que el Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas del presente Contrato, incluso durante el periodo de reparación, o;

 2. No reparar el Bien, por lo que desde el momento en que el Arrendatario notifique la pérdida parcial, el Arrendador dará de baja el arrendamiento con respecto a dicho Bien. En el caso de pluralidad de Bienes objeto de arrendamiento, el Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas correspondientes al resto de los Bienes.

obligado al pago de las cuotas correspondientes al resto de los Bienes. El Arrendatario pagará todas las reparaciones que, por cualquier causa, no se encuentren cubiertas por el seguro o por el mantenimiento del bien, si se hubiera contratado. El Arrendatario se obliga a comunicar al Arrendador cualquier tipo de siniestro que concierna a los Bienes objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde la fecha en la que se el Arrendatario tuviera conocimiento del siniestro.

El Arrendatario responderá, asimismo, de los daños que pudieran causarse a las personas o a los bienes por cualquier causa en la que intervengan los Bienes cedidos en arrendamiento, quedando exonerado el Arrendador de cualquier responsabilidad extra-contractual, por su título de propietaria

Pág

Fecha Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2

Fiador/es Solidario/s

Fecha Arrendador





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45215

los mismos. Para ello, el Arrendatario contratará, como tomador, un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños causados a terceros, en personas o bienes, como consecuencia de la posesión y uso de los Bienes (incluido, en su caso, la carga que pudieran transportar) y, en particular un seguro obligatorio de vehículos a motor, si fuesen de esta clase todos o alguno de los Bienes. El seguro de responsabilidad civil cubrirá tanto la responsabilidad civil del Arrendador como del seguro de responsabilidad civil cubrira tanto la responsabilidad civil del Arrendador como del Arrendatario y de las personas por él autorizadas para el uso de los Bienes. El Arrendatario se obliga a completar el importe de cualquier indemnización que deba abonar el Arrendador como consecuencia de la posesión y uso de los Bienes y que exceda del límite de cobertura del seguro contratado. Asimismo, el Arrendador podrá repercutir al Arrendatario el importe de cualquier otro coste derivado de la utilización de los Bienes (incluido el transporte, depósito, grúa o similar).

por la creación de nuevos impuestos, tasas o arbitrios durante la vigencia del Contrato que pudiesen gravar la propiedad, titularidad o uso del Bien.

J- PERMISOS, SANCIONES Y MULTAS

J- PERMISOS, SANCIONES Y MULTAS
a-El Arrendatario se obliga a la obtención de los permisos o autorizaciones de indole gubernativa o
administrativa que fuesen requisitos necesarios para la instalación o utilización de los Bienes, así como
a la realización de los controles o verificaciones periódicas indicadas por la autoridad competente, en
el bien entendido que correrán a su cargo exclusivo los gastos de tales controles o verificaciones y las
sanciones que puedan derivarse del incumplimiento de dichas formalidades. El Arrendatario se obliga,
asimismo, a satisfacer cuantas multas, sanciones o indemnizaciones de toda indole, que pudieran
serle impuestas por razón de la utilización y disfrute de los Bienes.
b-De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, si los Bienes fuesen vehículos, el
Arrendatario será responsable, entre otras, de la obtención de las autorizaciones pertinentes para la
circulación de la observança de las prohibiciones o restricciones para diretat de la cumplimiento de la

circulación, de la observancia de las prohibiciones o restricciones para circular, del cumplimiento de la normativa referente a la inspección técnica de vehículos, y en general del cumplimiento de toda la normativa en materia de uso y circulación de vehículos, siendo de su exclusivo cargo las multas y sanciones que le sean impuestas como consecuencia de cualquier incumplimiento de tal normativa.

LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

K- LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

El Bien o los Bienes objeto de arrendamiento hain sido adquirido/s por el Arrendador en cumplimiento de expresas instrucciones recibidas del Arrendatario, quien ha elegido el Bien y el proveedor, bajo su única y exclusiva responsabilidad, habiendo determinado a tal efecto la clase, marca, modelo, especificaciones técnicas y demás condiciones del mismo. En consecuencia, el Arrendatario libera al Arrendador de toda responsabilidad por la idoneidad, rendimiento, adecuación a la explotación a que va destinado, posibles vicios de fabricación o funcionamiento, o por cualquier otra circunstancia predicable de los bienes objeto del presente Contrato, quedando asimismo expresamente excluida cualquier responsabilidad del Arrendador por lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, pérdidas de datos...etc. Por ello, el Arrendador por poder utilizar el material, sea cualquiera la causa a que tal falta de uso obedezca.

que tal falta de uso obedezca.

En ningún caso será el Arrendador responsable de ningún daño indirecto, especial o incidental, relacionado con o derivado del suministro, funcionamiento o uso de los Bienes o servicios prestados en el marco del presente Contrato, o derivados del incumplimiento por parte del Arrendatario de alguna de sus obligaciones aquí señaladas.

El Arrendador no incurrirá en responsabilidad alguna por cualesquiera fallos o retrasos en su actuación que sean debidos, en todo o en parte, a causas que escapen a su control.

L DESTINO DE LOS BIENES.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Arrendatario afectará los Bienes suministrados en el marco del presente Contrato, única y exclusivamente, al ejercicio de las actividades empresariales o profesionales que, en cada caso, sean señaladas en las Condiciones Particulares.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, el Arrendatario no podrá desviar los Bienes de su afectación al explusivo uso o destino nacetado, sin la reveia conformidad por escrito del Arrendador al

afectación al exclusivo uso o destino pactado, sin la previa conformidad por escrito del Arrendador al

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

El Arrendatario no cambiará el emplazamiento del Bien sin autorización previa y por escrito del Arrendador. Si dicha autorización fuese concedida, el Arrendador tendrá derecho a supervisar dicho cambio. Todos los costes derivados del referido cambio de emplazamiento, incluidos el coste del seguro de transporte y los costes razonables del Arrendador por los servicios prestados, serán por cuenta del Arrendatario. La renta del Arrendamiento no será objeto de reducción alguna durante el tiempo en que el Bien esté fuera de servicio como consecuencia del cambio de emplazamiento. En gún caso el Arrendatario podrá trasladarlo fuera del territorio nacional. USO Y MANTENIMIENTO

N- USO Y MAN IENIMIENTO

El Arrendatario se obliga a observar en la utilización, mantenimiento y conservación de los Bienes, la diligencia y cuidado que su destino exija, debiendo mantenerlos siempre en buen estado de funcionamiento y siendo de su cargo todos los gastos necesarios para el cumplimiento de tales fines. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Arrendatario se compromete a suscribir y mantener en vigor durante toda la vida del presente Contrato, un contrato de prestación de servicios de mantenimiento de los Bienes. El proveedor de los servicios de mantenimiento será un tercero a contrato de la Arrendador y de Arrendador y la comprometa e fecilitar de Arrendador y la propieta estificar a fecilitar que posicio de mantenimiento será un tercero a entera satisfacción del Arrendador y el Arrendatario se compromete a facilitar al Arrendador una copia

del Contrato firmado. Si el mantenimiento de los Bienes lo contrata el Arrendatario a través del Arrendador, se hará mediante documento anexo al presente Contrato de arrendamiento, que quedará incorporado al mismo. Las cuotas correspondientes al mantenimiento serán abonadas al Arrendador, junto con las cuotas cuotas correspondientes al mantenimiento seran abonadas al Arrendador, junto con las cuotas mensuales del arrendamiento, en sus respectivas fechas de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, si el mantenimiento hubiese sido contratado con una persona distinta del Arrendador, será aquélla contra quien deberá dirigirse el Arrendatario para cualquier cuestión o reclamación derivada del mantenimiento del Bien El Arrendatario no podrá transformar los Bienes arrendados, ni modificar o alterar en forma alguna sus componentes o accesorios, sin autorización expresa y escrita del Arrendador. Las piezas o accesorios que el Arrendatario sustituya o incorpore a los Bienes deberán ser originales del fabricante de los mismos y nasarán a formar parte intergrante e insenarable de los mismos sin que el Arrendatario.

que el Arrendatario sustituya o incorporte a los beniers deberán ser originales dei rialindratire de los mismos y pasarán a formar parte integrante e inseparable de los mismos, sin que el Arrendatario pueda retirarlos al finalizar el Contrato, ni exigir ningún tipo de reembolso o indemnización compensatoria, salvo pacto en contrario. No obstante, si cualquier modificación que se produzca en los Bienes, aun cuando hubiera sido autorizada por el Arrendador, ocasionara una disminución de su valor, el Arrendatario deberá abonar al Arrendador la correspondiente indemnización compensatoria.

- or, el Arendatario debera aboriar al Artendadori la Correspondiente indentinizacioni compensatoria.

 CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

 La obtención y mantenimiento de cuantas licencias, permisos o autorizaciones administrativas fueran necesarias para la instalación, utilización o traslado, en su caso, de los Bienes objeto del presente Contrato, serán de cuenta del Arrendatario, recayendo exclusivamente sobre éste todas las responsabilidades que se originen como consecuencia de la inobservancia de tales requisitos
- Asimismo, el Arrendatario se obliga a satisfacer las multas o sanciones de toda índole que le fueran impuestas como consecuencia de la utilización y disfrute de los Bienes objeto del presente

No obstante, lo previsto en los párrafos que anteceden, si el Arrendador tuviera que hacer efectiva alguna cantidad como consecuencias de los aludidos requisitos administrativos, o por cualquier otra causa imputable al Arrendatario, éste reembolsará al Arrendador de forma inmediata dicha

cantidad, incluidos los recargos y gastos que el Arrendador hubiera tenido que satisfacer.

Los importes por estos conceptos que, habiendo sido satisfechos por el Arrendador, sean reclamados y no reembolsados por el Arrendador, devengarán un interés de demora a favor del Arrendador al tipo establecido en las condiciones particulares de este contrato.

P- CESION

El Arrendador queda expresamente autorizado por el Arrendatario para ceder, en cualquier momento, su posición contractual, siempre que la cesión no suponga mayor coste para este último. A estos solos efectos y con el fin de poder estudiar y, en su caso, aprobar la operación de cesión, el Arrendatario autoriza expresamente al Arrendador cedente para que pueda facilitar al futuro cesionario cuanta información y/o documentación referida a él obre en su poder y sea de interés a este respecto, pudiendo este último, a su vez, a los mismos fines, caso de pertenecer a un grupo de empresas, ceder la información y/o documentación recibida a cualquier compañía integrada en el mismo. En consecuencia, el Arrendador podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados consecuencia, el Arrendador podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin necesidad de obtener autorización expresa o tácita del Arrendatario distinta de la otorgada en el presente Contrato. Por el contrario, queda terminantemente prohibido al Arrendatario ceder, vender, arrendar, subarrendar o en cualquier otra forma transmitir los derechos que a su favor resultan del presente Contrato, aun cuando se tratase del sucesor o continuador del negocio, sin la expresa y escrita autorización del Arrendador que, caso de concederla, podrá fijar las condiciones que, o en cereo procedare.

diciones que, en su caso, procedan. TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Arrendador podrá declarar vencido el Contrato anticipadamente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de cualquier condición esencial estipulada en este Contrato y, muy especialmente, la falta de pago, total o parcial, por el Arrendatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada. Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de los datos o documentos, tanto contables
- como de cualquier otro tipo, aportados por el Arrendatario y que hayan servido de base para la celebración del presente Contrato, así como en los que entregue al Arrendador en virtud de lo establecido
- celebración del presente Contrato, así como en los que entregue al Arrendador en virtud de lo establecido en el mismo.

 Cuando se haya promovido contra el mismo cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, que le pueda producir el embargo o subasta de sus bienes.

 Sí la situación patrimorial, económica o financiera del Arrendatario experimentara una alteración que por su naturaleza adversa pudiera afectar a su capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- Incumplimiento por parte del Arrendatario de sus obligaciones de pago en virtud de cualquier otro contrato suscrito por el mismo o vencimiento anticipado de cualquier Contrato del que fuera parte, siendo, por tanto, exigibles las obligaciones que tenga contraídas, con anterioridad a la fecha de vencimiento inicialmente fiiada en tales contratos.
- inicialmente fijada en tales contratos.

 6. Si se produjese cualquier cambio en el accionariado del Arrendatario, tal y como éste se encuentra configurado en el momento de suscripción del presente Contrato que afectase a un 25% o más del capital social del Arrendatario.

 En caso de resolución anticipada del Contrato por las causas anteriormente establecidas, El Arrendador estará facultado para exigir al Arrendatario:

 (i) La inmediata devolución de los Bienes de conformidad con lo dispuesto en la Condición General

- R; El abono al Arrendador de las rentas vencidas e impagadas, con sus correspondientes intereses
- El abono al Arrendador, en concepto indemnizatorio por incumplimiento, un importe equivalente al doble del importe de la última renta del Contrato vencida (excluidos impuestos indirectos), poi
- al doble del importe de la ultima renta del Contrato vencida (excludos impuestos indirectos), por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la fecha de efectiva devolución de los Bienes al Arrendador; y entre la fecha de vencidas. En este supuesto, de haberse pactado en el Contrato la prestación de cualesquiera servicios, podrá el Arrendador cesar en la prestación de los mismos simultáneamente a la formulación de la interpelación judicial resolutoria. El ejercicio de cualquiera de estas acciones por el Arrendador no excluye el de cualesquiera otras

que, conforme a la legislación procesal u otra que pudiese resultar de aplicación, pueda ejercitar con carácter alternativo para exigir el pago de plazos de renta vencidos e impagados, sus intereses moratorios o penalizaciones o la resolución del Contrato y consiguiente restitución de los Bienes con

DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

R. DEVOLUCION DE LOS BIENES
Producida la resolución del presente Contrato o la expiración de su vigencia, el Arrendatario deberá devolver inmediatamente los Bienes arrendados al Arrendador. La devolución de los Bienes se realizará en la sede del fabricante o del Arrendador destinada al efecto. Así mismo, los Bienes se devolverán en las condiciones que el Arrendador determine, libres de gastos, en las mismas condiciones de buen estado en que fueron entregados y sin más desgaste que el normal en función del uso, circunstancias estas últimas que el Arrendador podrá comprobar en el momento de la entrega de la completa de la concepta de la conce y hacer, en su caso, las reservas pertinentes. Excepto en los supuestos de resolución contractual por causa imputable al Arrendador, serán de cuenta del Arrendatario los gastos que origine la restitución causa imputable al Arrendador, serán de cuenta del Arrendatario los gastos que origine la restitución de los Bienes, así como, en su caso, los gastos de reparación que hubieran de hacerse a tales Bienes. Igualmente, todos los gastos de desinstalación, cambios en los registros, transporte, estancia de los Bienes en el lugar razonablemente designado por la parte Propietaria hasta su entrega, o cualesquiera otros, incluyendo el pago de las primas de seguro hasta su entrega, serán a cargo de la Arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, a petición del Arrendador, el Arrendator, el Arr

En caso de que el artentadario se demorase en la devolucion de los beines arrentados más alia de los diez (10) días naturales siguientes a la terminación del Contrato, por cada día de retraso más aliá de dicho plazo, será de aplicación una indemnización equivalente al 10% de la cuota mensual pactada, en concepto de cláusula penal, con independencia de la facultad que corresponde al Arrendador a exigir el pago de cuotas adicionales por el periodo que medie entre la terminación del Contrato y el momento en que se produzca la efectiva devolución. En caso de que los Bienes no fueran devueltos en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la resolución, el Arrendador podrá personarse en las dependencias donde fueron instalados a los efectos de desinstalarlos y retirarlos.

La cantidad entregada en concepto de Fianza responderá del fiel cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. Dicha cantidad le será restituida, a la finalización del arrendamiento, sin perjuicio del derecho del Arrendador a resarcirse con ella, hasta donde cubra, de los daños y perjuicios sufridos por cualquier incumplimiento del Arrendatario, a la finalización del contrato, poniéndolo en conocimiento del Arrendatario

Pág

Arrendatario 1

Arrendatario 2

Fiador/es Solidario/s

Arrendado





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45216

T. INSCRIPCIÓN DEL ARRENDATARIO EN FICHERO ASNEF
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y
garantia de Derechos digitales, le informamos que sus datos personales podrán ser consultados en
ícheros de solvencia patrimonial y crédito, así como incorporados al fichero ASNEF en caso de
incumplimiento de pago de las obligaciones contraídas en función del Contrato suscrito entre las
partes. Esta incorporación está condicionada a que exista una deuda cierta, vencida, exigible y que
hava resultado impragada. haya resultado impagada.

U. IMPUESTOS Y OTROS ELEMENTOS DE COSTE.

Salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario, son de cuenta del Arrendatario, todos los

Salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario, son de cuenta del Arrendatario, todos los gastos y tributos, estatales, autonómicos, provinciales o locales, presentes o futuros, que pudieran recaer, directa o indirectamente, sobre este Contrato o derivarse del mismo así, como los gastos de corretaje del Agente Mediador que, en su caso, intervenga este Contrato. Serán igualmente de cuenta del Arrendatario todas las costas y gastos, incluidos honorarios de Abogado y Procurador (aunque su intervención fuere potestativa), del procedimiento judicial a que, en su caso, hubiese lugar por incumplimiento del Arrendatario, incluso si la resolución judicial no contruiera pronunciamiento expreso sobre tales costas.

Si de cualquier disposición legislativa o reglamentaria o a requerimiento de cualquier Organismo con facultades suficientes para ello. se desprendiera para el Arrendador cualquier costo adicional no establecido

facultades suficientes para ello, se desprendiera para el Arrendador cualquier costo adicional no establecido en esta fecha, el Arrendatario se compromete expresamente a resarcir tales costos adicionales al Arrendador, al primer requerimiento que reciba a tal efecto.

Arrendador, al primer requermiento que reciba a tal efecto.

De la misma forma, si de la entrada en vigor de cualquier disposición legislativa o reglamentaria o de la modificación de cualquiera existente, se derivara para el Arrendador cualquier reducción en los pagos que deba hacer el Arrendatario o que hubiera recibido de éste en virtud de este Contrato, el Arrendatario abonará dicha diferencia al Arrendador, al primer requerimiento que a tal fin éste efectúe.

A tal fin, el Arrendador deberá enviar inmediatamente por fax y posterior carta de confirmación, una liquidación detallada del coste adicional en cuestión al Arrendatario.

includacion detailada del coste acicional en cuesann al Arrendatario.

V- COTITULARIDAD

En aquellos casos en los que, atendiendo a las Condiciones Particulares, existiera más de un Arrendatario, estos responderán personal y solidariamente entre ellos y para con el Arrendador de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

W- NOTIFICACIONES

Las partes designan como domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos derivados del presente contrato, el consignado en el encabezamiento del mismo, notificando a la otra parte, cualquier cambio del mismo, no pudiendo ser fijado en ningún caso fuera de España.

Para toda cuestión relacionada con la interpretación y ejecución del presente contrato las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, cuando la ley así lo permita, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Y-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales (en lo sucesivo, los Datos) que el Arrendatario, y el fiador, en su caso, (ambos en lo sucesivo, el "Titular de los Datos") proporcionan en el presente Contrato, así como los que proporcione o se obtengan en el curso de su ejecución y desarrollo, se integrarán en unos ficheros de datos personales denominados "Clientes" y "Datos de Contacto", según el caso, de los que es titular, propietario y responsable el Arrendador, el cual tiene su domicilio en la C/ Salvatierra núm. 4, 1ª, 28034 Madrid.

Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección Datos (EU) 2016/679 ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electónico, y demás normativa en materia de protección de datos que resulte aplicable en cada momento, el Arrendador informa al Titular de los Datos de lo siguiente: (I) Los datos personales del Titular de los Datos, facilitados voluntariamente por éste al Arrendador, y as ea ahora en virtud del totrgamiento de este documento o en el futuro, entre ellos su dirección de correo electrónico, si fuere el caso, así como los relativos al arrendamiento contratado y a suspluie repolíficación posterior de los mismos escriptorates por el Arrendador con la ficilidad.

- de correo electrónico, si fuere el caso, así como los relativos al arrendamiento contratado y a cualquier modificación posterior de los mismos, serán tratados por el Arrendador, con la finalidad de dar cumplimiento al/a los Contrato/s y verificar la corrección de la operativa. Los datos personales recabados en la contratación y durante la gestión del Contrato de Arrendamiento de Bienes se consideran absolutamente necesarios al ser elementos indispensables para la valoración del riesgo y/o para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, por lo que la negativa del Titular de los Datos a facilitarios podrá impedir al Arrendador prestarle sus servicios de arrendamiento. El Arrendador, como destinatario de tales datos facilitados por el Titular de los Datos, será Responsable del Tratamiento; y cederá dichos datos a sus filiales, sucursales, empresas matrices, empresas particioadas o y vinculadas tanto directa como indirectamente y entidades
- Responsable del Tratamiento; y cederá dichos datos a sus filiales, sucursales, empresas matrices, empresas participadas o vinculadas -tanto directa como indirectamente- y entidades colaboradoras (en lo sucesivo, el Grupo), así como a empresas de gestión de cobros y a los cesionarios de deuda o del Contrato. El Arrendador proporcionará al Arrendatario el listado completo de las empresas que componen el Grupo a petición del Arrendatario. Dicha comunicación se podrá realizar a personas físicas o entidades localizadas tanto en el Espacio Económico Europeo (EEE) como en otros países -algunos de los cuales pueden no ofrecer un nivel de protección equivalente en materia de protección de datos al del EEE, cumpliendo con las obligaciones de información y de sujeción a supervisión que la Ley impone respecto de la Agencia Española de Protección de Datos.

- Los datos facilitados serán guardados por el tiempo que fuese necesario para el cumplimiento del Contrato, salvo caso de incumplimiento, que se conservarán hasta la total extinción del mismo. Asimismo, con el fin de cumplir con los posibles intereses de la administración pública, sus datos se conservarán de acuerdo a la legislación vigente. El Arrendador informa que utilizará los datos recabados del Titular de los Datos para efectuar naílisis internos de riesgos y de mercado, sin que esto afecte de forma alguna al Titular de los Datos, ni derive en una acción comercial dirigida hacia el Titular de los Datos. En cualquier caso, el Titular de los Datos puede manifestar su objeción a la utilización de sus datos para estos análtisis internos siguiendo las instrucciones detalladas en el apartado VI de esta clásusula.
- análisis internos siguiendo las instrucciones detalladas en el apartado VI de esta cláusula. El Arrendador informa al Titular de los Datos de la facultad que le asiste para ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, en su caso, ante el responsable del tratamiento. Estos derechos podrán ejercerse mediante comunicación dirigida a rgpd(gorede.es.) El Arrendador informa igualmente al Titular de los Datos del derecho que le asiste para consultar ficheros comunes relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, así como que, en caso de producirse un impago y cumplirse los requisitos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, los datos referentes a dicho impago podrán ser comunicados a los citados ficheros comunes.
- podrán ser comunicados a los citados ficheros comunes. (VIII) Asimismo, el Titular de los Datos autoriza al Arrendador para que comunique los Datos a las autoridades competentes de materia judicial, administrativa o de supervisión cuando sea legal o
- autoridades competentes de materia judicial, administrativa o de supervision cuando sea legal o reglamentariamente obligatorio, así como a empresas u órganos designados para evaluar los riesgos financieros y de solvencia patrimonial y crédito que, a efectos contables, administrativos o de gestión puedan derivarse del presente Contrato en cualquiera de sus aspectos. Si el Titular de los Datos opta por la contratación electrónica, serán también de aplicación los términos y condiciones expresados en esta cláusula a los datos concernientes a la Firma Electrónica prestada. En cumplimiento con el Art. 13.2 del del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se hace expreso el derecho del titular de los datos a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de
- Datos

 2- CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020).

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de La/s parte/s tirmante/s del contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telematicamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Arrendador autorizado. En el supuesto en que cualquiera de las partes responderá el Arrendador autorizado.

electrónico: a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y

España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El Arrendador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

Fecha

Fecha

Fecha Fiador/es Solidario/s Fn Fecha sve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45217

ANEXO 1

Descripción de los bienes

F	roveedor						
Г				No	de		
	Descripción del bien	Marca	Modelo	serie/bastidor		Matrícula (si aplica)	Importe individual

En Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2 En Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador

Pág





Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45218 Núm. 80

ANEXO 2

Certificado de aceptación

		En	, a		de
De:	(el "Arrendata	ario")			
A:	(el "Arrendad	or")			
largo plazo fir	ertificado de Aceptación se er mado el (el " nen en el Contrato), relaciona	' Contrato "), res	pecto de lo	s [Bienes	
(a)	El Arrendatario certifica, o estado de funcionamiento exigencias establecidas por la finalidad prevista y de co	y plenamente r la legislación a	equipados aplicable, pa	, en cum ira opera	plimiento de las
(b)	El Arrendatario ha aceptad efectos del Contrato.	do plena y defir	nitivamente	los [Bien	es/Equipos] a los
(c)	El Arrendatario ha realizad Contrato o en relación con		todas las co	omisione	s previstas en el
responsabilida [Bienes/Equip	e los apartados anteriores, ad que pudiere derivarse pos], o de cualquier defect pos] al uso pretendido por el A	de la entrega o o falta de	, la poses	ión o e	l estado de los
Lugar y fecha	de la entrega y la aceptación	:	_, a de		de
	nste a todos los efectos legal n por su [<i>representante</i>] debio			el prese	nte certificado
	[Arrendatario]				
D./Dª					
Recibido y coi	nforme en[Arrendador]	, ade	_de		
En Fecha Arrendatario 1	En Fecha Arrendatario 2	En Fecha Fiador/es So	lidario/s	En Fecha	Arrendador Pág





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45219

ANEXO 3

Cuadro de pagos

Periodicidad	Importe Cuota	IVA	Cuota Total	Fecha Vto
			-	

En Fecha Arrendatario 1

En Fecha Arrendatario 2 Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador cve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45220

ANEXO 4

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

	SEPA Direct Debit Mandate
Referencia de la orden d Mandate referencie	domiciliación:
Identificador del acreed Creditor Identifier	or:
Nombre del acreedor: Creditor's name	
Dirección: Address	
Código postal – Poblaci Postal Code – City – Town:	ón- Provincia:
País: España country	
with the instructions from the Creditor account has been debited, but you are statement that you can obtain from y	This mandale is only intended for business-to business transactions. You are notentitled to a refund from your bank aft entitled to request your bank not to debit your account until the day on which the payment is due. Your rights are explain our bank.
Nombre del deudor / es (litular/es de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A Código postal – Poblaci	
(titular/es de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A	ddress of the debtor Ón — Provincia / Postal Code- City- Town
(titularies de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A Código postal – Poblaci País del deudor / country o	ddress of the debtor Ón — Provincia / Postal Code- City- Town
(titular/es de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A Código postal – Poblaci País del deudor / country o	ddress of the debtor ón – Provincia / Postal Code- City- Town f the debtor España
(titular/es de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A Código postal – Poblaci País del deudor / country o	ddress of the debtor on — Provincia / Postal Code- City- Town If the debtor España 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)
(titularies de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A Código postal – Poblaci País del deudor / Country d Swift BIC (puede contener 8 u	ddress of the debtor on — Provincia / Postal Code- City- Town If the debtor España 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)
(titular/es de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A Código postal – Poblaci País del deudor / Country d Swift BIC (puede contener 8 u	ddress of the debtor on — Provincia / Postal Code- City- Town If the debtor España 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)
(titularies de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A Código postal – Poblaci País del deudor / Country d Swift BIC (puede contener 8 u Número de cuenta – IBA Tipo de pago:	didress of the debtor On - Provincia / Postal Code- City- Town If the debtor España 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters) N / Account number - IBAN Recurrent payment or One -off payment
(titular/es de la cuenta de cargo) Dirección del deudor / A Código postal – Poblaci País del deudor / Country de Swift BIC (puede contener 8 u Número de cuenta – IBA Tipo de pago: Type of payment Fecha – Localidad:	didress of the debtor On - Provincia / Postal Code- City- Town If the debtor España 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters) N / Account number - IBAN Recurrent payment or One -off payment

EnEnEnEnFechaFechaFechaFechaArrendatario 1Arrendatario 2Fiador/es Solidario/sArrendador

cve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45221

ANEXO 5

Garantía personal

CLÁUSULA ADICIONAL DE AFIANZAMIENTO

C	LAUSULA ADICIONAL DI	AFIANZAMILINTO				
			NIF núm,			
			orizada por el notario de			
			m de su protocolo,			
			olio, sección, hoja			
			, en su condición de			
, en vir	aldía:	con al núm	notario dede su protocolo,			
inscrita en e	_ ei uia, ol Registro Me	con en num ercantil de	ue su protocolo,			
folio	sección	hoia	, al tomo ,titular de la			
siguiente dirección de	correo electrónico a efe	cto de notificaciones:				
8		_				
	AFIANZA SO	LIDARIAMENTE				
			(el "Arrendador"			
			todas y cada una de las			
			ato, con renuncia expresa			
_			e extensiva a cualesquiera			
-			po expresas o tácitas que			
pudieran producirse en las obligaciones contraídas por el Sujeto Obligado, considerándose						
vigente hasta la total extinción de las obligaciones que garantiza. Si dichas prórrogas,						
renovaciones, novaciones o modificaciones hicieran más gravosa la obligación del Garante será						
necesaria su aprobació	on expresa.					
			miento permanecerán en			
vigor y con plena eficacia incluso en el caso de que alguna de las obligaciones garantizadas por						
la misma sea considerada nula en origen o anulada posteriormente, incluso en el marco de un						
concurso de acreedores que tenga que ver con el Sujeto Obligado. Así, el Garante declara						
expresamente que el alcance de este afianzamiento no podrá ser modificado en modo alguno						
por cualquier acción que pueda llevar a cabo el Beneficiario en relación con la aprobación de						
cualquier acuerdo pai	rticular que, en su cas	o, pueda producirse co	omo consecuencia de un			
procedimiento de acre	edores del Sujeto Oblig	gado, permaneciendo ir	alterada la obligación del			
Garante en los término	os acordados, como si d	icha acción no se hubie	ra producido.			
Asimismo al Garanto	sa compromoto, on su	condición do tal a no	oner en conocimiento del			
			ecida que pudiera afectar			
			to Obligado o del Garante			
-		-	to Obligado o del Garante			
ue la que el Illistilo put	diera o debiera haber te	muo conocimiento.				
En	En	En	En			
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha			
Arrendatario 1	Arrendatario 2	Fiador/es Solidario/s	Arrendador			

cve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 452

A los efectos del artículo 572 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente que la determinación de la deuda exigible a los Garantes se realizará en la misma forma prevenida en el presente Contrato.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS FACILITADOS

El firmante autoriza al Beneficiario para que pueda:

- 1º) Realizar, en cualquier momento, cuantas averiguaciones y gestiones a juicio del Beneficiario sean convenientes o necesarias, ante cualquier organismo, entidad o persona, pública o privada, incluso entidades de crédito, a fin de comprobar la veracidad de los datos y solvencias facilitados por el firmante.
- Recabar, en cualquier momento, información sobre datos (o sobre las cuestiones referentes a la solvencia, cumplimiento de obligaciones, o patrimonio de los firmantes) de cuantos terceros fueran necesarios, incluso de bases de datos sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de otro tipo y de otras entidades de crédito, que el Beneficiario considere necesario para analizar, en todo momento, el riesgo financiero del Garante.

DECLARACIÓN DEL FIRMANTE

El firmante declara la veracidad y exactitud de la información sobre sus datos personales y solvencia facilitados, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar en derecho en caso contrario.

Asimismo, el firmante se compromete a facilitar al Beneficiario el cambio de domicilio, si lo hubiere, cuando este se produzca.

Con conocimiento de este documento, el firmante otorga al Beneficiario y sus cesionarios, en su caso, de forma expresa e inequívoca, el consentimiento referido en la cláusula de autorización para comprobar los datos facilitados.

p.p			
(Garante)			
Aceptación Beneficiari	0		
Fecha:			
En .	En	En	En
Fecha Arrendatario 1	Fecha Arrendatario 2	Fecha Fiador/es Solidario/s	Fecha Arrendador
All Ciluatario 1	Arrendatario 2	i iaudi / es soliual io/s	Arrendador

cve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 4522

ANEXO 6

Condiciones de devolución de los bienes

- 1. El Arrendatario permitirá, a petición del Arrendador, en su momento y avisándolo con una antelación razonable, que el Arrendador o su agente inspeccionen el Bien (o Bienes) que se encuentre en las instalaciones del Arrendatario antes de que dichos Bienes se entreguen al Arrendador o sean recuperados por este, y el Arrendatario otorga al Arrendador una licencia irrevocable para acceder a las instalaciones del Arrendatario (y para permanecer en ellas con dicho fin).
- 2. El Arrendatario concede asimismo una licencia irrevocable para que el Arrendador, avisándolo con una antelación razonable, pueda acceder en su momento junto con cualquier posible comprador de los Bienes a las instalaciones en las que se encuentren estos, con el fin de que los observen en su entorno de funcionamiento o con otros fines. Dicha licencia estará restringida al periodo de seis meses anterior a la finalización del arrendamiento de los Bienes y al periodo al que se hace referencia en la Cláusula 4 siguiente.
- 3. En el momento en que finalice el arrendamiento de los Bienes, el Arrendatario entregará de inmediato los Bienes (sufragando el coste que conlleve) al domicilio que indique razonablemente el Arrendador, aunque, a título aclaratorio, en un radio de 100 kilómetros desde la sede de Operaciones Principales del Arrendatario, o bien permitirá que el Arrendador recupere los Bienes (cuando así lo indique este) junto con todos los manuales de instrucciones y mantenimiento, las guías, los registros y cualquier otra do cumentación de apoyo.
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 3 anterior, a petición del Arrendador, el Arrendatario almacenará los Bienes (por cuenta y riesgo del Arrendador) y llevará su mantenimiento en un lugar adecuado y en condiciones de protección seguras durante un periodo no superior a 90 días, con cargo al Arrendatario, desde el momento de la resolución del Contrato, de cualquier Anexo o del arrendamiento de los Bienes. Durante dicho periodo, los Bienes no se utilizarán, se modificarán ni se manipularán de ningún modo y a la conclusión de dicho periodo el Arrendatario devolverá los Bienes al Arrendador habiendo cumplido todas sus obligaciones.

ANEXO DE CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN

En el momento de devolver al Arrendador los Bienes (cada uno de ellos, un "Vehículo" a efectos del Anexo de Condiciones de Devolución), el Arrendatario se cerciorará de que se encuentren en el mismo estado de funcionamiento que cuando se pusieron en servicio, sin ningún daño ni deficiencia de importancia en ninguna de las partes de su carrocería ni de su estructura, con la única salvedad del desgaste normal o de los defectos inherentes. Asimismo, deberán haber sido objeto de las revisiones y el mantenimiento que se establezca en el anexo de propietarios acordado con el fabricante durante todo el periodo del arrendamiento; cumplir todos los requisitos legales y ser aptos para su uso en las carreteras de la Unión Europea y llevar los documentos legales relativos al vehículo, incluyendo el Permiso de Circulación, la Matrícula y los Manuales y Guías de Instrucciones. Todos los certificados de MOT y de LOLLER tendrán como mínimo 6 meses de vigencia restantes antes de su extinción. A título aclaratorio, a continuación, se exponen las condiciones mínimas aceptables de las piezas y los sistemas mencionados:

En En En En En Fecha Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2 Fiador/es Solidario/s Arrendador

cve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Pág. 452

Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III.

- (a) el Vehículo estará provisto de neumáticos, teniendo todos ellos (incluidos los de repuesto) una profundidad mínima de la banda de rodadura del 50 %; no se aceptarán los recortados ni los recauchutados, ni el diseño de la banda de rodadura ni el tamaño de los neumáticos instalados en el Vehículo podrán ser distintos entre sí (incluyendo los de repuesto); todos los neumáticos deberán proceder de un fabricante Premium aceptable, como Dunlop, Pirelli, Michelin, Bridgestone, Continental o Goodyear, y todos ellos deberán carecer de cortes, hendiduras, puntos planos o daños en las paredes laterales, estar inflados con la presión correcta y no estar pinchados;
- (b) todo el equipo mecánico y eléctrico, incluyendo los sistemas de iluminación, se encontrarán en un estado de funcionamiento adecuado y eficiente, y no deberá haber ninguna pieza que necesite ser sustituida de inmediato;
- (c) el desgaste de las zapatas o las pastillas de freno no será superior al 50 % de su grosor original, estas deberán funcionar correctamente y deberán situar al Vehículo dentro del estándar indicado por el fabricante; todos los accionadores de freno neumáticos o mecánicos deberán encontrarse en estado de funcionamiento y los sistemas hidráulicos carecerán de fugas;
- (d) los muelles de suspensión y otras formas de componentes de suspensión y de amortiguación no deberán presentar ningún signo de fatiga indebida ni de fuga, ni los grilletes deberán presentar un desgaste indebido;
- (e) el chasis deberá carecer de grietas, distorsiones y fracturas reparadas; no presentará una corrosión excesiva; todos los sistemas de escape y los silenciadores serán seguros y estarán en condiciones de funcionamiento eficiente; los alerones traseros, los faldones laterales, los guardabarros y las matrículas carecerán de daños y concordarán con los requisitos legales correspondientes;
- (f) la carrocería carecerá de daños (internos y externos), sin partes del armazón doblados o no afianzadas, y en un estado que concuerde con un desgaste acorde con su antigüedad. El suelo, el revestimiento y las juntas del techo serán estancos y tendrán una capacidad de carga acorde a las especificaciones originales del fabricante. El mecanismo de los suelos retráctiles se encontrará en plenas condiciones de funcionamiento. Todos los cierres de puertas deberán funcionar de forma eficiente;
- (g) todos los sistemas mecánicos o de manejo deberán funcionar conforme a las especificaciones originales del fabricante, siendo certificados por un test exhaustivo de eficiencia a carga completa en el momento de la inspección. Toda la carrocería, los accesorios y los dispositivos deberán poder utilizarse de forma segura y legal conforme a las especificaciones del fabricante original, incluyendo los que no fuesen nuevos en el momento de su instalación. Todos los daños deberán haberse reparado de forma segura y conforme a los estándares y las especificaciones originales del fabricante;

En En En En En En Fecha Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2 Fiador/es Solidario/s Arrendador





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45225

- (h) todo el equipo de seguridad deberá estar instalado y cumplir la legislación vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo y los estándares de la C.E., así como todos los estándares gubernamentales;
- (i) todo el equipo auxiliar deberá estar completo y en pleno estado de funcionamiento;
- la pintura será de buena calidad y carecerá de cualquier daño o imperfección, aceptándose el desgaste normal;
- (k) los ejes traseros deberán encontrarse en buen estado de funcionamiento y cumplir las especificaciones operativas en condiciones de plena carga;
- (I) todos los accesorios y los dispositivos suministrados con el Vehículo en el momento de su entrega original al Arrendatario estarán completos y plenamente operativos, y todos los consumibles se habrán sustituido antes de la devolución del Vehículo.
- (m) todos los calcos, las etiquetas y los rótulos que exhiban algún nombre o marca de identificación distinto de los aplicados por el fabricante y que exijan las Normativas y los Estándares europeos o nacionales deberán haberse retirado (y deberán devolverse las cortinas con cualquier color distintivo retirado). Cualquier trabajo de reparación que se haga para restaurar el vehículo a su condición original sin colores distintivos se llevará a cabo en la carrocería o en la estructura del Vehículo antes de su devolución y en un plazo de 30 días desde la conclusión del arrendamiento o de la resolución anticipada del mismo;
- (n) si los Vehículos debiesen ser modificados por ley durante el periodo del arrendamiento, cualquier añadidura o modificación que se introduzca en este pasará a ser propiedad del Arrendador;
- (o) cualquier Vehículo que funcione en un entorno corrosivo, incluyendo, a título no exhaustivo, las sales, los fertilizantes químicos o el agua salada deberá estar debidamente protegido;
- (p) antes de la devolución se retirará debidamente toda la suciedad, el asfalto, la gravilla y materiales similares sin dañar los Vehículos;
- (q) todos los fluidos de tratamiento o cualquier material peligroso se retirarán de los Vehículos y se desechará de conformidad con las normativas locales, nacionales y comunitarias de eliminación de residuos que en ese momento se encuentren vigentes;
- (r) durante toda la vigencia del contrato, todas las reparaciones de importancia y las sustituciones de componentes significativas que se hagan en el semirremolque deberán proceder del fabricante; las piezas consumibles, cuando se instalen, podrán no proceder del fabricante, pero serán de un estándar similar;
- (s) en el momento de la devolución de los Vehículos no deberán haber transcurrido más de seis meses desde su última inspección o revisión general de importancia.

EnEnEnEnFechaFechaFechaFechaArrendatario 1Arrendatario 2Fiador/es Solidario/sArrendador

cve: BOE-A-2025-6673 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45226

Las siguientes condiciones se aplicarán al Vehículo en caso de que disponga de cualquiera de los rasgos siguientes o de que sea del tipo que se indica a continuación:

- (a) las cortinas deberán carecer de desgarros; todos los parches deberán haberse aplicado desde el interior al exterior y deberán representar como máximo el 2 % de la superficie total de la cortina;
- (b) las cajas de aleación, la carrocería y las puertas deberán carecer de perforaciones;
- (c) inclinación: certificado GV60/TIR válido;
- (d) plataforma: no deberá faltar ningún panel en la tarima;
- (e) refrigeración: certificado ATP Clase "C" (o cualquiera que lo sustituya por ley);
- (f) la unidad de control de temperatura (en su caso) deberá mantenerse conforme al estándar del fabricante, haber sido objeto de las inspecciones estipuladas y funcionar de forma eficiente; (g) los paneles de aislamiento (en su caso) no deberán haber sufrido daños ni presentar ningún signo de entrada de agua;
- (g) volquete: la carrocería deberá carecer de perforaciones y la plataforma trasera deberá encontrarse en estado plenamente operativo. Los sistemas hidráulicos deberán encontrarse en estado de funcionamiento pleno;
- (h) autorremolques: las operaciones con energía hidráulica y todas las operaciones de la plataforma deberán funcionar sin fugas de aceite ni sacudidas, con su propia potencia y conforme a las condiciones del fabricante;
- (i) el mecanismo del suelo retráctil deberá funcionar plenamente sin sacudidas;
- (j) el equipo de bombeo (en su caso) se encontrará en buen estado y deberá funcionar de forma eficiente;
- (k) los remolques cisterna solamente deberán haberse utilizado con productos aptos, el interior deberá haberse limpiado y degasificado; no presentarán pruebas de corrosión por picadura ni de reducción de grosor y se entregará un certificado de ausencia de gases, junto con la notificación escrita del último producto transportado.

El uso permitido del Vehículo será el transporte de carga por carretera en general y el Arrendatario no lo utilizará con ningún otro fin.

En En En En En Fecha Fecha Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2 Fiador/es Solidario/s Arrendador

Pág

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X